



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de noviembre de 2021
TR. N° 0382-2021-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 25 de noviembre de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0382-2021-CU-UNALM.- La Molina, 25 de noviembre de 2021.
CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, de fecha 01 de abril de 2020, se aprobó las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”; Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0115-2020-Sunedu-CD se aprobó la modificación de los artículos 3, 6, 7, 8, la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final de los Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19; Que, Tercera Disposición Complementaria Final de las normas citadas establece que la universidad como parte de los cambios de su calendario académico debido a las medidas para la prevención y control del COVID-19 se encuentra facultada excepcionalmente para reprogramar sus asignaturas y componentes presenciales del servicio educativo superior universitario señalados en los numerales 7.2 y 7.3 del artículo 7 en otro periodo académico adicional a los regulares. Los criterios de la reprogramación del calendario académico priorizan aquellas asignaturas que requieran un uso intensivo de ambientes e instalaciones especializadas para el desarrollo de sus actividades académicas de naturaleza práctica; Que, considerando la extensión del estado de emergencia por el COVID-19, y la autorización para que cumpliendo con los protocolos de bioseguridad de forma progresiva se priorice aquellas asignaturas que requieran un uso intensivo de ambientes e instalaciones especializadas; Que, mediante D.S. N° 117-2020-PCM se aprobó la fase 3 de reanudación económica que autoriza el funcionamiento de actividades universitarias como laboratorios y bibliotecas con un aforo reducido; Que, mediante Decreto Supremo 025-2021-SA, de fecha 13 de agosto de 2021, se prorroga el estado de emergencia sanitaria por el COVID-19 hasta marzo de 2022; Que, mediante Decreto Supremo 014-2021-MINEDU se declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022; Que, mediante Resolución N° 0226-2021-CU-UNALM, de fecha 08 de julio de 2021, aprobó el Dictamen N° 24/2021 CAA de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario, que recomienda ratificar la Resolución FCF N° 096/2021 de la Facultad de Ciencias Forestales, aprobando la programación de cursos del Ciclo de Campo I: Ecología Forestal II, Fauna Silvestre, Medición Forestal, Teledetección Forestal, Dendrología II y Aprovechamiento Forestal, así como el curso de Elementos de Silvicultura a ser dictados en el Semestre Académico 2021-I en forma virtual con un componente presencial, siempre y cuando las condiciones sanitarias sean las adecuadas en las fechas programadas para las salidas de campo y el presupuesto no exceda al programado para el semestre de campo I. Asimismo, la Facultad será responsable que todos los participantes sean docentes, estudiantes o personal administrativo suscriban los compromisos de bioseguridad en prevención de contagio por el COVID-19. Además, la Facultad deberá elevar un informe al Consejo Universitario de la ejecución de estos cursos que incluya conclusiones y recomendaciones de mejora para poder de forma progresiva continuar ampliando los cursos que contienen trabajo de campo;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de noviembre de 2021
TR. N° 0382-2021-CU-UNALM

-2-

Que, mediante Resolución FCF N° 242/2021, de fecha 02 de noviembre de 2021, la Facultad de Ciencias Forestales aprobó, por unanimidad, la programación de cursos del Ciclo de Campo I: Ecología Forestal II, Fauna Silvestre, Medición Forestal, Teledetección Forestal, Dendrología II y Aprovechamiento Forestal, así como el curso de Elementos de Silvicultura a ser dictados en el Semestre Académico 2021 II en forma virtual con un componente presencial, siempre y cuando las condiciones sanitarias sean las adecuadas en las fechas programadas para las salidas de campo y el presupuesto no exceda al programado para el semestre de campo I; Que, mediante Dictamen N° 53/2021 CAA, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Comisión de Asuntos Académicos, recomienda al Consejo Universitario ratificar la Resolución FCF N° 242/2021 de la Facultad de Ciencias Forestales; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Dictamen N° 53/2021 CAA de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario, que recomienda ratificar la Resolución FCF N° 242/2021 de la Facultad de Ciencias Forestales, aprobando la programación de cursos del Ciclo de Campo I: Ecología Forestal II, Fauna Silvestre, Medición Forestal, Teledetección Forestal, Dendrología II y Aprovechamiento Forestal, así como el curso de Elementos de Silvicultura a ser dictados en el Semestre Académico 2021 II en forma virtual con un componente presencial, siempre y cuando las condiciones sanitarias sean las adecuadas en las fechas programadas para las salidas de campo y el presupuesto no exceda al programado para el semestre de campo I. **ARTICULO 2°.-** La Facultad será responsable de que todos los participantes, ya sean docentes, estudiantes o personal administrativo, suscriban los compromisos de bioseguridad en prevención de contagio por el COVID-19. **ARTICULO 3°.-** La Facultad deberá elevar un informe al Consejo Universitario de la ejecución de estos cursos que incluya conclusiones y recomendaciones de mejora para poder, de forma progresiva, continuar ampliando los cursos que contienen trabajo de campo. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,VRAC,OERA,FACULTAD